CONSTANCIA SECRETARIAL. Quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-008-2014-00630-00 Auto N°. 957

Vista la constancia de secretaria que antecede, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar dentro del proceso de la referencia, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea JUAN PABLO QUINTERO GONZÁLEZ en las entidades bancarias mencionadas en el escrito de medidas (Folio 10 del cuaderno 2). A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese el correspondiente oficio dirigido al respectivo gerente, precisando la identificación de la parte demandada y limitando la medida a \$9,100.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABLO ANDRES MANOO HINCAPIÉ

JUE

MUZGADO SECUNDO/DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

Manizales, 16

Andres Grajales Delgado Secretario Oficina Ejecución

Mdaccach